

3445

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y
TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad y vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, quien en su calidad de Rector y Representante Legal de LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO, nombrado mediante Resolución No. 004 del 29 de Abril de 2015, con acta de posesión del 29 de Abril de 2015; creada mediante acuerdo No. 23 de 1960 por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme al alcance de la ordenanza No. 014 de 1982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1992, con Nit 890.000.432-8, con domicilio principal en la ciudad de Armenia Quindío, debidamente autorizado por la Institución para suscribir el convenio referenciado quien para los efectos del presente documento, se denominará, **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y de la otra parte la señora, **MALLERLYN PORTELA FRANCO** también mayor de edad y vecina de la ciudad de Armenia, identificada con la cédula No. 41.939.978 expedida en Armenia, obrando en nombre y en representación de la **EMPRESA TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** con Nit 890.000.216-3, en calidad de Gerente nombrado mediante acta de junta directiva debidamente registrada en la Cámara de Comercio según certificado que se anexa, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**; hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación previas las siguientes consideraciones:

1). Que la Universidad del Quindío como Institución de carácter público, debe seguir los parámetros fijados por el gobierno nacional sobre la obligatoriedad de ofrecer bienestar a su comunidad universitaria, criterios consagrados en la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 003 del 21 de marzo de 1995, emanado del CESU mediante el cual se establecen las políticas de bienestar. **2)** Que a través de Bienestar Institucional se pretende implementar el programa de transporte para aquellos estudiantes de bajos recursos económicos, el cual les permitirá mejorar su calidad de vida, en condiciones dignas, y así posibilitar el desarrollo de sus estudios de pregrado. **3)** Que la empresa de transporte prestara el servicio para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Quindío, atendiendo los preceptos de responsabilidad social empresarial, toda vez, que se está beneficiando la calidad de vida de una población donde la empresa de transporte ejerce parte de sus actividades como es el Municipio de Armenia. El presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente convenio consiste en la Cooperación entre **LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** para aunar esfuerzos económicos encaminados a brindar un subsidio en el servicio de transporte para hasta cien (**100**) estudiantes de pregrado de la modalidad presencial y distancia de la Universidad del Quindío de escasos recursos económicos del municipio de Armenia. Subsidio que se aplicará en las rutas urbanas de la ciudad de Armenia, asignadas a la empresa para los estudiantes seleccionados previamente por la Coordinación del Área de Bienestar Institucional. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DE LOS APORTES:** El valor del aporte que darán las partes para los fines del presente convenio, serán así: **1) LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** Aportará el **25%** del valor de cada pasaje que utilicen los estudiantes del Municipio de Armenia beneficiados del presente convenio. **2) LA UNIVERSIDAD** aportará la elaboración de los tiquetes, y en efectivo el **25%** del valor de cada pasaje que utilicen los estudiantes beneficiados para el Municipio de Armenia, recursos que serán trasladados a **LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**, previa verificación del Director del Área de Bienestar Institucional del cumplimiento de las obligaciones parciales derivadas del presente convenio. **3) LOS ESTUDIANTES** beneficiados con el presente convenio, deberán asumir el **50%** del valor de cada pasaje correspondiente al Municipio de Armenia. Dichos valores se modificarán según el alza o tarifas dispuestas por el Gobierno Municipal para el caso de las tarifas intermunicipales de acuerdo a las condiciones de libertad tarifaria. Se tiene como referencia que actualmente, el valor del pasaje urbano en la Armenia es de mil novecientos pesos m/cte.

3445

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No. ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y
TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**

(\$1.900), integrado en días ordinarios de lunes a viernes para los estudiantes de la modalidad presencial y los sábados para los estudiantes de la modalidad a distancia.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.: Se compromete a: **1.1)** Aportar el **25%** para los beneficiados del Municipio de Armenia a precios vigentes a la suscripción del presente convenio. **1.2)** Prestar el servicio de transporte intermunicipal a los estudiantes beneficiados. **1.3)** Recibir los tiquetes de transporte de los estudiantes y cobrarles a los estudiantes para el Municipio de Armenia el **50%**. **1.4)** Presentar mensualmente la cuenta de cobro, con base en el número de tiquetes recaudados por la utilización del servicio. **1.5)** Comunicar oportunamente, por escrito, al supervisor, cualquier anomalía que se presente con los tiquetes, tales como adulteración, falsificación y en general cualquier circunstancia anormal. **1.6)** Se establece que la integración se realizará solamente con las rutas urbanas de la empresa de **TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** **1.7)** Cumplir con cada una de las obligaciones que se emanen de éste convenio. **1.8)** Dar las especificaciones a la **UNIVERSIDAD** para la elaboración de los tiquetes. **1.9)** Autorizar al personal para la recepción de los tiquetes y el cobro del **50%** del valor del pasaje. **1.9)** Recibir el valor del aporte de la **UNIVERSIDAD**.

2) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: LA UNIVERSIDAD se comprometa a: **2.1).** Realizar el aporte a **LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** según lo pactado, previa presentación de la cuenta de cobro. **2.2)** Seleccionar a los estudiantes beneficiados, a través de la Coordinación del Área de Bienestar Institucional, quien realizará los estudios socioeconómicos para su selección. **2.3)** Elaborar los tiquetes de acuerdo con las exigencias y especificaciones definidas por la empresa de transporte y entregarlos a los estudiantes beneficiados. **2.4)** Designar un supervisor quien realizará seguimiento al convenio. **2.5)** Cancelar oportunamente, las cuentas de cobro presentadas por **LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor total que aportará la **UNIVERSIDAD** a **LA EMPRESA TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** corresponderá al número de tiquetes reportados por la empresa, durante los períodos que comprenda el calendario académico establecido previamente por la Universidad; los cuales serán cancelados por mensualidades, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, con su respectiva factura y tiquete para el transporte hasta 100 estudiantes beneficiados para el municipio de Armenia.

CLÁUSULA QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El término de ejecución del presente convenio será de cuatro (04) meses contados durante el primer periodo 2019 que comprenda el calendario académico establecido previamente por la Universidad, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal de **LA UNIVERSIDAD**. Una vez cumplidos los cuatro (04) meses y se haga una revisión de los resultados del convenio se determinará la viabilidad de continuar en el evento de existir disponibilidad presupuestal por parte de **LA UNIVERSIDAD**; teniendo en cuenta las facturas presentadas por **TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.** según el consumo de los estudiantes beneficiados por la Universidad. La ejecución del objeto convencional, operará desde la firma de las partes. Podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: En el presupuesto de la presente vigencia fiscal se encuentra la disponibilidad presupuestal No. 543 del 15 de febrero de 2019 expedida por la jefa del Área Contable y Financiera con cargo al Rubro 225020204012020 Programa Apoyo para Transporte adscrito a BIENESTAR INSTITUCIONAL.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente convenio se terminará por las siguientes causas: **1)** Por mutuo Acuerdo entre las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la realización del objeto convencional. **3)** Por vencimiento del término establecido. **4)** Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente convenio. **5)** En cualquier momento por cualquiera de las partes dando aviso a la otra con treinta (30) días de anticipación, previa aceptación de la otra parte. **6)** Por fraude en el manejo de la

3445

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y
TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A.

etiquetaría o mal uso del mismo. 7) Por las causas señaladas en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio la llevará a cabo el Director de Bienestar Institucional quien se encargará de la supervisión, control y coordinación de la ejecución del presente convenio, a fin de garantizar a LA UNIVERSIDAD, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones correlativas establecidas en el mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de LA EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS CIUDAD MILAGRO S.A. declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política de Colombia y en las demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN:** El presente convenio no podrá cederse a persona alguna sin la autorización previa y escrita de la Universidad del Quindío. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** Cada una de las partes que celebren el presente convenio, mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarle o surgirle por los perjuicios que se ocasionen a terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Cualquier variación a los términos estipulados en el presente convenio, una vez iniciada su ejecución, deberá tener aprobación previa y expresa de las partes firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Una vez se cumpla el término pactado para la ejecución del convenio, las partes tendrán un término de dos (02) meses siguientes a su terminación para que suscriban las actas de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes es este convenio por razón o por ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales constitúyase como domicilio del presente convenio la ciudad de Armenia (Quindío). **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionando con las firmas de las partes y para su ejecución requiere de la existencia del certificado de disponibilidad y Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Armenia, (Quindío) a los

08 ABR 2019



JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector
Universidad del Quindío



MALLERLYN RORTELA FRANCO
Gerente
Transportes Urbanos Ciudad Milagro S.A.

Proyectó: Vanessa Flórez Vallejo
Bienestar Institucional

Revisó: Sandra Hoyos Serna
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica